

INSTRUCTIVO Nº 004 2022-AGP-UGEL.T/DRET/GOB.REG.TACNA

**ORIENTACIONES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS CLUBES DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS Y PRIVADAS DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR DE LA UGEL TACNA.**

**1. FINALIDAD**

Brindar orientaciones para la organización, capacitación, actualización, inscripción, planificación de actividades, reporte de actividades y reconocimiento de los Clubes de Ciencia y Tecnología de las instituciones educativas públicas y privadas de Educación Básica Regular de la jurisdicción de la UGEL Tacna.

**2. OBJETIVOS**

**2.1. GENERAL**

Fomentar el desarrollo de competencias y capacidades científicas y tecnológicas de los estudiantes de Educación Básica Regular, en el marco de la mejora de los aprendizajes y de un nuevo modelo de gestión pedagógica y de liderazgo participativo.

**2.2. ESPECÍFICOS**

- 2.1.1 Promover la realización de actividades científicas y tecnológicas en estudiantes de las IIEE de la UGEL Tacna con el fin de fomentar el interés y gusto por la ciencia y tecnología.
- 2.1.2 Promover el desarrollo de proyectos de investigación orientados a la solución de problemas del contexto local de forma práctica.
- 2.1.3 Difundir de forma masiva la ciencia y tecnología, despertando una conciencia colectiva en cuanto al avance científico y tecnológico.
- 2.1.4 Complementar el desarrollo de las competencias científicas de los estudiantes mediante su participación en actividades de libre elección, de acuerdo a sus aptitudes y talentos en el campo de la ciencia y la tecnología.
- 2.1.5 Contribuir al fomento de valores y hábitos de disciplina, responsabilidad, orden, cooperación y solidaridad entre sus miembros.

**3. BASE NORMATIVA**

- 3.1. Constitución Política del Perú.
- 3.2. Ley N° 28044 - Ley General de Educación.
- 3.3. Ley N° 28303, Ley Marco De Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica.
- 3.4. Ley N° 31250, Ley del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación
- 3.5. Ley N° 28983, Ley de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres
- 3.6. Ley N°28673, que declara la primera semana de noviembre "Semana de la Promoción y Desarrollo Científico y Tecnológico del País".
- 3.7. Ley N° 29987 Declara de interés nacional la promoción de la ciencia, la innovación y la tecnología a través de las asociaciones privadas.
- 3.8. Decreto Supremo N°011-2012 – ED. "Reglamento de la Ley General de Educación".
- 3.9. Decreto Supremo N° 015-2016-PCM que aprueba la Política Nacional para el Desarrollo de la Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica – CTI.
- 3.10. Decreto Supremo N°015-2002: Reglamento de Organización y Funciones de las Direcciones Regionales de Educación y de las Unidades de Gestión Educativa Local
- 3.11. Decreto Supremo N°032-2007-ED: Texto Único Ordenado de la Ley 28303, Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica.
- 3.12. Décimo Segunda Política de Estado de Acuerdo Nacional
- 3.13. Resolución Suprema N°001-2007-ED: Proyecto Educativo Nacional al 2021: La educación que queremos para el Perú. Décimo Segunda Política de Estado del Acuerdo Nacional.
- 3.14. R.M.N°531-2021-MINEDU."Disposiciones para el retorno a la presencialidad y/o semipresencialidad, así como para la prestación del servicio educativo para el año escolar 2022 en instituciones y programas educativos de la educación Básica.
- 3.15. Resolución Directoral N° 000403, que aprueba la Directiva N° 07-2022-205-DGP-DRET/GOB.REG.TACNA denominada "Lineamientos normativos para la implementación de los clubes de ciencia y tecnología en las instituciones educativas públicas y privadas de Educación Básica Regular de la Dirección Regional de Educación de Tacna 2022-2025".



4. ALCANCE

- 4.1. Unidad de Gestión Educativa Local Tacna
- 4.2. Instituciones educativas públicas y privadas de EBR

5. DISPOSICIONES GENERALES

5.1. La Unidad de Gestión Educativa Local Tacna, realiza las siguientes acciones:

- a) Coordina con la DRET, la promoción de la organización y funcionamiento de los Clubes de CyT, a partir de la aprobación de la DIRECTIVA N° 007-2022-2025-DGP-DRET/GOB.REG.TACNA, "Lineamientos normativos para la implementación de los clubes de ciencia y tecnología en las instituciones educativas públicas y privadas de Educación Básica Regular de la Dirección Regional de Educación de Tacna 2022-2025".
- b) Acompaña a la DRET en la difusión y promoción del valor social, económico y científico de la ciencia y la tecnología tanto y promueve el rol fundamental de los clubes de ciencia y tecnología en la EBR.
- c) Designa a un especialista en educación encargado del acompañamiento permanente del proceso de implementación de clubes de ciencia y tecnología a nivel local.
- d) Promueve la realización de jornadas de capacitación dirigidas a los actores de los clubes de ciencia y tecnología de su jurisdicción local, solicitando la asistencia técnica a los especialistas de la DRE y el CONCYTEC en función del marco normativo clubes.
- e) Asegura la implementación efectiva y sostenible de lo establecido en la DIRECTIVA N° 007-2022-2025-DGP-DRET/GOB.REG.TACNA para la creación de los Clubes de CyT.
- f) Dispone todo lo que sea necesario y oportuno a fin de garantizar el cumplimiento de la Directiva antes señalada, para el cumplimiento del objetivo de la formación e implementación de los clubes.
- g) Evalúa a través del SIGECYT el proceso de formación, inscripción, organización y reconocimiento de los clubes de ciencia y tecnología en las instituciones educativas públicas y privadas de educación básica regular de su jurisdicción Local.
- h) Desarrolla periódicamente acciones de monitoreo y acompañamiento, medición de la calidad y evaluación de las actividades programadas por los clubes y/o participación en proyectos educativos promovidos por otras instituciones a nivel local, regional, nacional e internacional.
- i) Fomenta la participación activa en torno a los clubes de ciencia y tecnología a través de alianzas interinstitucionales, que generen sinergias de trabajo entre estudiantes, docentes, directores, estudiantes universitarios, docentes e investigadores universitarios, asociaciones, empresas, municipalidades, etc.
- j) Elabora informes técnicos locales referente a los resultados de la programación anual de actividades de formación, inscripción, organización y reconocimiento de los clubes de ciencia y tecnología en las instituciones educativas públicas y privadas de educación básica regular de su jurisdicción local
- k) Promueve la creación de mecanismos de gestión de trabajo eficiente y sostenible en coordinación con las instituciones educativas de su jurisdicción para el fortalecimiento de los clubes de ciencia y tecnología en su ámbito local.

5.2. Las Instituciones Educativas realiza las siguientes acciones:

- a) Realiza el proceso de elección de los docentes asesores de las áreas de ciencia que formarán parte del Club de CyT, en función al marco normativo de clubes y anexos correspondientes como manuales, reglamentos, entre otros.
- b) Da cumplimiento a las disposiciones sobre la creación de los Clubes de CyT.
- c) Dirige y acompaña el proceso interno de creación del Club de CyT, promoviendo la participación de estudiantes de todo nivel y grado (inicial, primaria y secundaria según sea posible).
- d) Incentiva la participación de los estudiantes y docentes en la formación del club de ciencia y tecnología de su Institución educativa.
- e) Crea las condiciones favorables necesarias para que los docentes asesores y estudiantes organizados del club de ciencia y tecnología desarrollen sus capacidades creativas y la comprensión de lo que implica el desarrollo del conocimiento científico en la actualidad, para lograr una mejor calidad de vida personal y comunitaria.
- f) Reconoce a través de una Resolución Directoral Institucional la creación del club de CyT en su institución educativa.
- g) Asegura la correcta marcha del club de CyT en su ámbito educativo, mediante el monitoreo y acompañamiento de las actividades programadas anualmente por parte del club.
- h) Incorpora en su plan anual de trabajo las actividades propuestas por el club de CyT con la finalidad de establecer periódicamente acciones de monitoreo y acompañamiento, medición de la calidad y



evaluación de las acciones programadas en proyectos educativos promovidos por otras instituciones a nivel local, regional, nacional e internacional.

- i) Promueve la creación de mecanismos de gestión de trabajo eficiente y sostenible en coordinación con los miembros de su comunidad educativa para el fortalecimiento del club de CyT en su institución educativa.
- j) Incorpora en sus informes técnicos los resultados obtenidos en función la programación anual de actividades de formación, inscripción, organización y reconocimiento de los clubes de CyT.
- k) Promueve la realización de jornadas de capacitación dirigidos a los docentes de su IE, solicitando la asistencia técnica a los especialistas de la UGEL, DRE, y el CONCYTEC en función del marco normativo clubes.



5.3. Los Club de Ciencia y Tecnología (CCYT) realizan las siguientes acciones:

- a) Promueve, a través del docente asesor principal, la conformación y registro del padrón de miembros activos (estudiantes de EBR), miembros adherentes (docentes de la IE) y miembros honorarios (ex alumnos de EBR, estudiantes de educación superior, docentes de educación superior, profesionales, otros); en función a las disposiciones del marco normativo y anexos correspondientes como manuales, reglamentos, entre otros.
- b) Convoca, a través de la asamblea general, las elecciones del comité directivo (conformado solo por estudiantes) donde se elegirá a través del voto, al presidente, vicepresidente, administrativo y comunicaciones, y quedará consignado en un acta de acuerdo a lo establecidos en el reglamento interno, y siguiendo las disposiciones sugeridas por el CONCYTEC, las cuales podrán ser modificadas a través de una sesión de asamblea en función a la dinámica de trabajo propios de cada CCYT, respetando los lineamientos generales e incorporando nuevas premisas de acuerdo a su gestión organizacional.
- c) Promueve, a través del comité directivo, en reunión con los miembros del club de CyT para la denominación de un nombre e insignia que los identifiquen y que esté nombre se encuentre vinculado con temas científicos y/o con nombres de científicos de reconocido prestigio y contribución al desarrollo del conocimiento.
- d) Da a conocer que el presidente del club de ciencia y tecnología, es la autoridad estudiantil representativa del conjunto de estudiantes que forman parte del club de ciencia y tecnología, se reúne y coordina con las autoridades de la institución educativa y de la comunidad local, los lineamientos de actividades de trabajo que fomenten la cultura científica en beneficio de la población estudiantil de su comunidad educativa.
- e) Promueve, a través del comité directivo, en reunión con los miembros del CCYT la elaboración del plan anual de trabajo, donde se incorporaran actividades de difusión y promoción de la cultura científica, tales como: visitas guiadas físicas y virtuales a instituciones de investigación, museos, universidades, centros tecnológicos empresariales, etc.; grupos de formación académica en Química, Física, Matemáticas, Biología, aeronáutica, oceanografía, astronomía, etc.; talleres de ajedrez, teatro científico, periodismo científico, Pitch científico, etc.; grupos investigación en las diversas ramas del conocimiento científico-tecnológico que deberán ser asesorados por profesionales en temas en relación a su área correspondiente para su participación en concurso como la Feria Escolar Nacional de Ciencia y Tecnología "Eureka"; y participación en proyectos con enfoque STEAM o STEAM a través de plataformas virtuales en temáticas como robótica, programación, inteligencia artificial, cyber seguridad; entre otros, con la finalidad de motivar la participación de los estudiantes y docentes de las comunidades educativas.
- f) Solicita al director de la IE, por intermedio del comité directivo en coordinación con el docente asesor principal, la Resolución Directoral Institucional de creación del club de ciencia y tecnología, adjuntado su padrón de miembros, acta del comité directivo y plan anual de trabajo.
- g) Registra a través del SIGECCYT (<https://clubescyt.concytec.gob.pe/ccyt/login>) información para la inscripción, registro y reporte de actividades de actividades para su respectiva evaluación por parte de la UGEL, validación y reconocimiento por parte de la DRE o GRE y acreditación por parte del COCNCYTEC en la red nacional de clubes a nivel nacional.
- h) Elabora informes técnicos institucionales referente a los resultados de la programación anual de actividades descritas en su plan anual de trabajo
- i) Promueve la creación de mecanismos de gestión de trabajo eficiente y sostenible en coordinación con el comité directivo y miembros del club, para el fortalecimiento del club de ciencia y tecnología en su comunidad educativa.
- j) Promueve la realización de jornadas de capacitación dirigidos a los miembros de su CCYT, solicitando la asistencia técnica a los especialistas de la UGEL, DRE y el CONCYTEC en función del marco normativo clubes.

## 6. DISPOSICIONES ESPECIFICAS

### 6.1. CRONOGRAMA DE IMPLEMENTACIÓN DE LOS CLUBES DE CIENCIA

- 6.1.1. Proceso de presentación, aprobación, remisión y publicación del Instructivo ORIENTACIONES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS CLUBES DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS Y PRIVADAS DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR DE LA UGEL TACNA, hasta el 31 de marzo.
- 6.1.2. Proceso de capacitación y actualización docente en temáticas de Ciencia, Tecnología e Innovación, para la formación, inscripción, planificación de actividades, reporte de actividades y reconocimiento de los clubes de ciencia y tecnología a través del SIGECCYT del CONCYTEC: del 01 de abril al 31 de mayo, se realizarán las siguientes acciones:
- Talleres de capacitación a docentes de EBR en temáticas relacionadas a las etapas de formación, organización, reconocimiento organizacional, planificación de actividades y manejo del SIGECCYT, para la implementación de clubes de ciencia y tecnología.
  - Talleres de actualización a docentes de EBR responsables del proceso de implementación de clubes de ciencia y tecnología en referencia a proyectos educativos en alianzas estratégicas con entidades privadas
  - Actualización de la base de datos de los docentes de EBR para coordinación del proceso de implementación de clubes de ciencia y tecnología 2022.
- 6.1.3. Procesos inscripción y actualización de información de los clubes de ciencia y tecnología, registro de sus actividades y acreditación a través del SIGECCYT DEL CONCYTEC: del 01 de junio al 12 de agosto.
- Difusión del instructivo ORIENTACIONES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS CLUBES DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS Y PRIVADAS DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR DE LA UGEL TACNA. Esto se debe realizar de manera presencial y virtual a través de la difusión de información en las redes sociales, páginas web, cartelerías, charlas, reuniones, visitas a las clases, etc.
  - Elección democrática de los docentes asesores principales de los clubes de ciencia y tecnología (uno por cada club), para que realicen el proceso inscripción y actualización de información; registro de sus actividades y acreditación a través del SIGECCYT del CONCYTEC.
  - Formación de los clubes de ciencias a cargo de los docentes asesores principales designados, y registro en un padrón oficial (ver anexo 02) a los miembros activos (estudiantes de EBR), miembros adherentes (docentes de la IE) y miembros honorarios (ex alumnos de EBR, alumnos de educación superior, docentes de educación superior, profesionales, otros), con la finalidad de continuar el proceso inscripción y actualización de información; registro de sus actividades y acreditación a través del SIGECCYT del CONCYTEC.
  - Asamblea general del club, para las elecciones del comité directivo conformado solo por miembros activos (estudiantes de EBR) donde se elegirá a través del voto democrático, al presidente, vicepresidente, administrativo y comunicaciones, las cuales quedaran consignados en un acta oficial del comité directivo (ver anexo 03), de acuerdo a lo establecido en el reglamento interno (ver anexo 01). con la finalidad de continuar el proceso inscripción y actualización de información; registro de sus actividades y acreditación a través del SIGECCYT del CONCYTEC.
  - Reconocimiento a través de una Resolución Directoral Institucional (ver anexo 04) de la creación del club de ciencia y tecnología, sustentados en una conformación a través del padrón oficial de miembros del club y su organización funcional a través del acta del comité directivo. con la finalidad de continuar el proceso inscripción y actualización de información; registro de sus actividades y acreditación a través del SIGECCYT del CONCYTEC.
  - Elaboración del plan anual de trabajo (ver anexo 05), donde se incorporaran actividades de difusión y promoción de la cultura científica, tales como: visitas guiadas a instituciones de investigación, museos, universidades, centros tecnológicos empresariales, etc.; grupos de formación académica en Química, Física, Matemáticas, Biología, etc.; talleres de ajedrez, teatro científico, periodismo científico, Pitch científico, etc.; grupos investigación en las diversas ramas del conocimiento científico-tecnológico que deberán ser asesorados por profesionales en temas en relación a su área correspondiente; entre otros. Con la finalidad de motivar la participación de los estudiantes y docentes de la comunidad educativa, y de continuar el proceso inscripción y actualización de información; registro de sus actividades y acreditación a través del SIGECCYT del CONCYTEC.
  - Registro de los docentes asesores principales en la dirección web del SIGECCYT <https://clubescyt.concytec.gob.pe/ccvt/login>, para obtener su usuario y contraseña, y después de ello ingresan al sistema y comienzan el proceso de inscripción y actualización de información;





6.1.4.

registro de sus actividades y acreditación de sus clubes de ciencia y tecnología para el presente año 2022. (el manual del SIGECYT del CONCYTEC, para docentes asesores líderes, lo podrán descargar una vez ingresado al sistema)

- Descarga desde el SIGECYT la constancia de acreditación previa evaluación de la UGEL, validación de la DRE en coordinación con el CONCYTEC.

Proceso de ejecución y reporte de actividades, monitoreo y acompañamiento y reconocimiento de los clubes de ciencia y tecnología a través del SIGECYT del CONCYTEC: **Del 15 de agosto al 31 de diciembre.**

- Ejecución de las actividades de los clubes de ciencia y tecnología registrados previamente en el SIGECYT del CONCYTEC, en función a sus planes anuales de trabajo.
- Reporte de las actividades ejecutadas a través del informe del plan anual de trabajo y anexos de las fichas de reportes de actividades (Anexo 06), subidas al SIGECYT del CONCYTEC para el presente año 2022.

## 7. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

7.1. El CONCYTEC pone a disposición el portal de clubes de ciencia y tecnología <https://clubescyt.concytec.gob.pe/>. espacio donde se publicará toda información como libros, manuales, guías, formatos, diapositivas de presentación, videos, etc., para la oportuna orientación a los usuarios de la UGEL, II.EE, CCYT y usuarios en general, también se pondrá a disposición una carpeta Drive de acceso libre para la descarga de información de archivos de trabajo para la orientación sobre indicadores de proceso de la presente normativa, que servirá como apoyo a todos los actores involucrados a nivel nacional. <https://drive.google.com/drive/folders/1AmRCx7tILKKDf7I4iOs3mP33wZD4Olbx?usp=sharing>.

## 8. DISPOSICIONES FINALES

8.1. Cualquier aspecto no contemplado en el presente instructivo será resuelto por el área de AGP de la UGEL

Tacna, Marzo del 2022.



GOBIERNO REGIONAL DE TACNA

LIC. VICTOR PEDRO FRANCO CASTRO

DIRECTOR DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL  
TACNA

## ANEXOS

### ANEXO 01: REGLAMENTO DE CLUBES DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

#### CAPITULO I: ASPECTOS GENERALES

Art. 1. El Club de Ciencia y Tecnología es una agrupación de estudiantes, asesorada por docentes de la institución educativa, elegidos democráticamente bajo el liderazgo del (de la) director (a). y tiene como sede de desarrollo organizacional las instalaciones de la institución educativa en donde los estudiantes cursan estudios.

Art. 2. El Club de Ciencia y Tecnología tiene una denominación e insignia que lo identifica, la misma que deberá estar relacionada con temas científicos y/o con nombres de científicos que hayan aportado al desarrollo del conocimiento.

#### CAPITULO II: DE LOS OBJETIVOS

Art. 3. Los objetivos de un Club de Ciencia y Tecnología son los siguientes:

- Promover la realización de actividades vinculadas a la ciencia, la tecnología, ingeniería, arte y matemáticas (enfoque STEM/STEAM), así como las relacionadas con la protección y conservación del medio ambiente.
- Propiciar el intercambio con instituciones educativas de nivel superior, así como organizaciones científicas e instituciones de la sociedad civil.
- Promover la participación en diversos eventos locales, regionales, nacionales e internacionales, como la Feria Escolar Nacional de Ciencia y Tecnología EUREKA organizada por el Ministerio de Educación y el CONCYTEC.
- Promover la participación y/o organización de actividades en el marco de la Semana Nacional de la Ciencia.
- Promover la participación en olimpiadas y concursos relativos a la difusión y promoción del conocimiento con enfoques STEM/STEAM

#### CAPITULO III: DE LA FORMALIZACIÓN Y ORGANIZACIÓN

Art. 4. La creación de un Club de Ciencia y Tecnología se inicia a propuesta democrática del director (a) de la institución educativa a través de los docentes de ciencias, designándose a uno (01) o más asesores de acuerdo a la dinámica de trabajo del Club.

Art. 5. La estructura del Club de Ciencia y Tecnología contará con un Comité Directivo. Asimismo, el Club deberá contar con un Consejo Consultivo que se reunirá en cuanto el Comité Directivo lo requiera.

Art. 6. El Comité Directivo estará conformado solo por miembros activos (estudiantes) que asumirán cargos de un presidente, un vicepresidente, un director de administración y un director de comunicaciones.

Art. 7. La elección del Comité Directivo será por voto personal y secreto de los miembros de la Club de Ciencia y Tecnología, bajo la supervisión del comité electoral, válida por el periodo de un (01) año. Para estos efectos, el comité electoral estará integrado por tres representantes de la asamblea del Club de Ciencia y Tecnología, que no votarán en dicha elección.

Art. 8. Es el Comité Directivo el encargado de presentar, al inicio del año escolar, el plan anual de trabajo del Club de Ciencia y Tecnología que se ha programado realizar durante el año y que es elaborado y conceptualizado con el docente asesor. Esta presentación debe tomar en cuenta lo señalado en el Manual de Clubes de Ciencia y Tecnología sobre Objetivos de Desarrollo Sostenible y sobre valores que la UNESCO fomenta.

#### CAPITULO IV: DE LAS FUNCIONES DEL COMITÉ DIRECTIVO

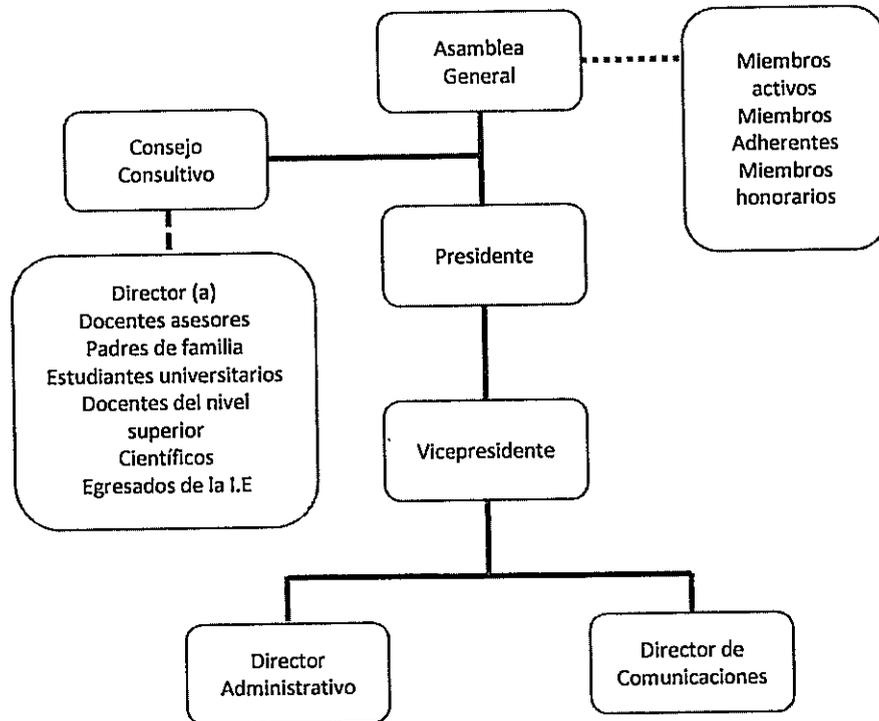
Art. 9. El presidente conduce las sesiones; es el representante del Club ante la comunidad educativa. Es el encargado de convocar y presidir las reuniones periódicas del Club; así como de adoptar cualquier medida urgente que sea necesaria para garantizar el óptimo funcionamiento del Club de Ciencia y Tecnología, rindiendo cuenta de la misma y oportunamente al Consejo Consultivo.

Art. 10. El vicepresidente reemplaza al presidente en caso de su ausencia. En caso dicha ausencia fuera definitiva (razones médicas, separación de la institución educativa, entre otras), el vicepresidente asumirá la presidencia y completará el periodo; y tendrá las mismas atribuciones que él.

Art. 11. El director de Administración planifica y gestiona las acciones del Club –incluyendo la parte de presupuesto (en caso de contar con uno)-; asimismo mantiene actualizado la relación de afiliados de los miembros del Club.

Art. 12. El director de comunicaciones es el encargado de difundir las actividades del Club y convocar a las sesiones por encargo del presidente y/o solicitud del 70% de los miembros. Asimismo, es el encargado de mantener activa y constante comunicación con el público externo a través de sus redes sociales y medios de comunicación propios.

CAPITULO V: DE LA ESTRUCTURA DE LOS CLUBES DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA



CAPITULO VI: DE LA CONFORMACIÓN DEL CONSEJO CONSULTIVO

Art. 13. El Consejo Consultivo de cada club puede ser integrado por una varias personas, dependiendo de la dinámica de cada organización, y entre puede ser el director institucional, docentes asesores de diferentes niveles de estudio (de preferencia docentes en ciencia), padres de familia, estudiantes universitarios que realicen una función activa en el club en calidad de facilitadores, docentes e investigadores de nivel superior, o científicos, que apoyan al Club y estudiantes egresados de la I.E.

CAPITULO VII: DE LOS MIEMBROS DEL CLUB DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Art. 14. Las categorías de miembros de un Club de Ciencia y Tecnología son:

- Miembros Activos:** lo conforman los estudiantes de EBR.
- Miembros Adherentes:** son aquellos que ayudan, orientan y supervisan a los miembros activos y están conformados por los Docentes Asesores, directores y Sub Directores, Coordinadores Académicos y Padres de Familia de las Instituciones Educativas.
- Miembros Honorarios:** son docentes e investigadores de nivel superior, o científicos, que apoyan al Club. También pueden serlo los egresados de la institución educativa y los estudiantes universitarios que realicen una función activa en el club en calidad de facilitadores.

Art. 15. La primera reunión de los miembros del Club de Ciencia y Tecnología será convocada por el docente asesor, en la que se designará al primer Comité Directivo. A partir de allí, será el Comité Directivo, en conjunto con el docente asesor, el que convoque a reuniones al menos una vez cada quincen (15) días, a fin de continuar con el avance de actividades a desarrollarse por el Club de Ciencia y Tecnología durante el año.

Art. 16. Se pierde la condición de miembro del Club de Ciencia y Tecnología por:

- Inasistencia injustificada a tres (03) reuniones del Club de Ciencia y Tecnología
- Recibir suspensión por medida disciplinaria, mayor a cinco (05) días.
- Solicitar voluntariamente la desafiliación

CAPITULO VII: DE LAS COMISIONES DE ACTIVIDADES DE TRABAJO Y PRESENTACIÓN DE REPORTES

Art. 17. El Club de Ciencia y Tecnología podrá conformar comisiones de acuerdo a sus necesidades y actividades que realizan anualmente.

Art. 18. El director de Administración contará con una comisión para la búsqueda de fondos para apoyar la ejecución de las actividades propuestas en el plan anual de trabajo.

Art. 19. Al término del año académico, el presidente deberá convocar a todos los participantes del Club de Ciencia y Tecnología y, junto al Comité Directivo, emitirá un informe del trabajo institucional del Club de Ciencia y Tecnología al director de la institución educativa.

#### CAPITULO VIII: DE LAS ACTIVIDADES

Art 20. Se podrán realizar, entre otras, las siguientes actividades de difusión y promoción de la cultura Científica, tales como: visitas guiadas a instituciones de investigación, museos, universidades, centros tecnológicos empresariales, etc.; grupos de formación académica en Química, Física, Matemáticas, Biología, etc.; talleres de ajedrez, teatro científico, periodismo científico, Pitch científico, etc.; grupos investigación en las diversas ramas del conocimiento científico-tecnológico que deberán ser asesorados por profesionales en temas en relación a su área correspondiente; entre otros. Con la finalidad de motivar la participación de los alumnos y docentes de la comunidad educativa.

Art. 21. Si las condiciones lo permiten, las actividades deben seguir desarrollándose durante las vacaciones escolares.

#### CAPITULO IX: DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS MIEMBROS

Art. 22. Son derechos y deberes de los miembros:

- a) Al momento de completar el proceso de inscripción al Club a través del SIGECYT, se acepta implícitamente el contenido del presente reglamento.
- b) Participar de hecho, con voz y voto en las asambleas generales.
- c) Defender en el seno de la asociación cualquier género de planteamientos que hagan referencia al campo específico de la asociación sean o no mayoritarios.
- d) Ser elector y elegible a cualquier cargo, según lo dispuesto en el reglamento.
- e) Desempeñar los cargos para los que fueran elegidos.
- f) Contribuir al fomento de valores y hábitos de respeto, disciplina, responsabilidad, orden, cooperación, igualdad, no discriminación y solidaridad entre sus miembros.
- g) Controlar el trabajo de toda la asociación, pudiendo exigir todo tipo de información.
- h) Promover las actividades y fomentar que más estudiantes se unan al Club de Ciencia y Tecnología.
- i) Cabe señalar que el incumplimiento total o parcial del reglamento o del manual de los Clubes de Ciencia y Tecnología, así como el abandono del cargo, mal comportamiento o conductas inadecuadas que atenten contra la moral y las buenas costumbres, serán causales de desafiliación inmediata. Dicha decisión podrá ser tomada por el Consejo Consultivo.

#### CAPITULO X: DEL PROCESO DE MANEJO DEL SIGECYT

Art. 23. El Club de Ciencia y Tecnología, deberá descargar del portal de clubes en la siguiente dirección <https://clubescyt.concytec.gob.pe/>, la guía de orientación para poder acceder a través de un usuario y contraseña al Sistema Integrado de Gestión de Clubes de Ciencia y Tecnología (SIGECYT) del CONCYTEC, donde podrán subir toda la información referente al club y sus actividades, con el propósito de cumplir sus roles correspondientes en función de la presente directiva, y de esta manera lograr un procesos adecuado para la acreditación a través de la validación y evaluación del proceso de inscripción y reconocer públicamente el cumplimiento de todas las actividades desarrolladas a través del monitoreo y acompañamiento permanente de los especialistas de la UGEL y la DRE, según corresponda el nivel de participación en cada una de las etapas.

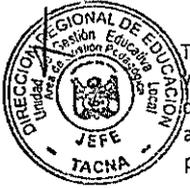
#### CAPITULO XI: DISPOSICIONES FINALES

Art. 24. Los asuntos no contemplados en el reglamento serán resueltos por el Consejo Consultivo y el Comité Directivo a través de la asamblea del club de ciencia y tecnología.



ANEXO 02: PADRÓN OFICIAL DE LOS MIEMBROS DE CLUB DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

\_\_\_\_\_ del 202\_



Teniendo en cuenta la Resolución Directoral Institucional N° \_\_\_\_\_, que reconoce la conformación del Club de Ciencia y Tecnología \_\_\_\_\_ de la Institución Educativa \_\_\_\_\_, de la UGEL \_\_\_\_\_, de la DRE \_\_\_\_\_, que consta de \_\_\_\_\_ ( ) folios útiles, se detalla a continuación los miembros activos, miembros adherentes y miembros honorarios que conforman el padrón oficial de los miembros del club de ciencia y tecnología para el periodo lectivo \_\_\_\_\_, la cual es actualizada año tras año.

MIEMBROS ACTIVOS											
N.º	NOMBRES	APELLIDOS	FECHA DE NACIMIENTO	DNI	EDAD	GENERO	NIVEL DE ESTUDIO DE EBR	GRADO DE ESTUDIO	CORREO ELECTRONICO	Nº CELULAR	CONDICIÓN
1											
2											
3											
4											
5											
6											
7											
8											
9											
10											

MIEMBROS ADHERENTES											
N.º	NOMBRES	APELLIDOS	FECHA DE NACIMIENTO	DNI	EDAD	GENERO	ESPECIALIDAD	GRADO DE ESTUDIO	CORREO ELECTRONICO	Nº CELULAR	CONDICIÓN
1											
2											
3											
4											

MIEMBROS HONORARIOS											
N.º	NOMBRES	APELLIDOS	FECHA DE NACIMIENTO	DNI	EDAD	GENERO	OCCUPACIÓN	GRADO DE ESTUDIO	CORREO ELECTRONICO	Nº CELULAR	CONDICIÓN
1											
2											
3											
4											

\_\_\_\_\_  
 DOCENTE ASESOR(A)

ANEXO 03: ACTA OFICIAL DE CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DIRECTIVO DEL CLUB DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA



I. DATOS GENERALES

TEMA	
CONVOCATORIA REALIZADA POR	
FECHA	
HORA DE INICIO	
HORA DE FINALIZACIÓN	
ESPACIO VIRTUAL O PRESENCIAL DONDE SE REALIZO LA REUNIÓN	
REDACTADO POR	

II. PARTICIPANTES

No.	NOMBRES Y APELLIDOS	TIPO DE MIEMBRO DEL CLUB DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA
1		
2		

III. AGENDA

1	
2	

IV. DESARROLLO DE LA AGENDA

1	
2	

V. ACUERDOS Y ACCIONES DE TRABAJO

N°	TAREAS	RESPONSABLES
1		
2		

\_\_\_\_\_  
DOCENTE ASESOR(A)

ANEXO 04: RESOLUCIÓN DIRECTORAL INSTITUCIONAL QUE RECONOCE LA CONFORMACIÓN DEL CLUB DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE LA I.E. \_\_\_\_\_ del 202\_



VISTO:

El acta oficial del comité directivo y el padrón oficial de miembros del Club de Ciencia y Tecnología de la Institución Educativa \_\_\_\_\_ de la UGEL \_\_\_\_\_ de la DRE TACNA que consta de \_\_\_\_\_ ( ) folios útiles.

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política del Perú, Artículo 14, es deber del estado promover el desarrollo científico y tecnológico del país.

Que la Ley N° 28303, Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica, aprobada en el 2004, señala como objetivo nacional "la promoción, divulgación e intercambio de CTel en los diferentes niveles del sistema educativo a través de museos, ferias, premios nacionales y otros mecanismos que propicien la valoración social de conocimiento, la identificación y promoción de talentos y la adopción de hábitos permanentes de investigación e innovación".

Que la aprobación Decreto Supremo N° 015-2016-PCM, Política Nacional para el Desarrollo de la Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica – CTI, tiene como objetivo general mejorar y fortalecer el desempeño de la ciencia, tecnología e innovación tecnológica en el país.

Que por Directiva Regional N° \_\_\_\_\_, se aprueba la norma para de formación de clubes de Ciencia Y tecnología en las instituciones educativas de educación Básica Regular de las Unidades de Gestión educativa local de la Región \_\_\_\_\_, con el objetivo de Fomentar el desarrollo de competencias y capacidades científicas y tecnológicas en los estudiantes de educación básica regular, en el marco de la mejora de los aprendizajes y de un nuevo modelo de gestión pedagógica y de liderazgo participativo, generando la creación de redes de trabajo e intercambio de conocimientos entre múltiples actores locales.

De conformidad con la Constitución Política del Perú, por R.M. N°531-2021-MINEDU "Disposiciones para el retorno a la presencialidad y/o semipresencialidad, así como para la prestación del servicio educativo para el año escolar 2022 en instituciones y programas educativos de la Educación Básica, ubicadas en los ámbitos urbano y rural, en el marco de la emergencia sanitaria por la COVID-19", En el Compromiso N°5 de Gestión de la Convivencia Escolar, se tiene en cuenta que en una de sus prácticas de gestión es fortalecer los espacios de participación democrática y organización, y la Directiva Regional N° \_\_\_\_\_, Formación de Clubes de Ciencia Y tecnología de la Región \_\_\_\_\_

SE RESUELVE

1º RECONOCER, al club de ciencia y tecnología \_\_\_\_\_ de la institución educativa \_\_\_\_\_ de la UGEL \_\_\_\_\_, del distrito de \_\_\_\_\_, Provincia de \_\_\_\_\_, el cual queda conformado de la siguiente manera:

COMITÉ DIRECTIVO		
N.º	CARGO	APELLIDOS Y NOMBRES
1	Presidente	
2	Vicepresidente	
3	Director de Administración	
4	Director de Comunicaciones	
5	Docente Asesor Principal	

2º REMITIR, un ejemplar de la presente resolución a los integrantes del club de ciencia y tecnología para ejercer sus funciones.

\_\_\_\_\_  
DIRECTOR(A) DE LA I.E

ANEXO 05: PLAN ANUAL DE TRABAJO DEL CLUB DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA



I. DATOS GENERALES

- 1.1. DRE:
- 1.2. UGEL:
- 1.3. Institución Educativa:
- 1.4. Director (a):
- 1.5. Docente Asesor :
- 1.6. Nombre del Club de CyT:
- 1.7. Año de creación del Club de CyT:

II. JUSTIFICACIÓN

III. OBJETIVOS

3.1. Objetivo General

3.2. Objetivos Específicos

IV. ACTIVIDADES PROGRAMADAS:

Nº	Actividades	Metas	Estrategias	Responsables	Fechas

V. RECURSOS:

Humanos	Materiales	Financieros

VI. EVALUACIÓN

El presente Plan de Trabajo será evaluado en forma permanente con la finalidad de registrar, reprogramar las actividades según sea necesario a través la Matriz de evaluación y las Fichas de reportes con anexos de evidencias de las actividades programadas en el plan anual de trabajo del club de ciencia y tecnología que serán presentados a la Dirección de la I.E. mediante un informe institucional.

\_\_\_\_\_  
DOCENTE ASESOR(A)

ANEXO 06: INFORME DEL PLAN ANUAL DE TRABAJO DEL CLUB DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA



I. DATOS GENERALES

- 1.1. DRE:
- 1.2. UGEL:
- 1.3. Institución Educativa:
- 1.4. Director (a):
- 1.5. Docente Asesor:
- 1.6. Nombre del Club de CyT:
- 1.7. Año de creación del Club de CyT:

II. Introducción

III. Descripción de las actividades

Matriz De Evaluación De Actividades Del Plan Anual De Trabajo De Los Clubes De Ciencia Y Tecnología

Nº	Actividades programadas	Logros	Dificultades	Medidas adoptadas	Evidencias del Proceso
01					
02					
03					
04					
05					
06					

IV. Conclusiones y Recomendaciones

Nº	Conclusiones	Recomendaciones
01		
02		
03		
04		
05		
06		

V. Referencias Bibliográficas

\_\_\_\_\_  
DOCENTE ASESOR(A)

ANEXOS 07 DE LAS FICHAS DE REPORTE DE ACTIVIDADES

FICHA DE REPORTE DE LA ACTIVIDAD 01



DE LA ACTIVIDAD PROGRAMADA	
NOMBRE DE LA ACTIVIDAD	
META	
ESTRATEGIA	
RESPONSABLE	
FECHA DE REALIZACIÓN	

DE LA POBLACIÓN BENEFICARIA	
POBLACIÓN BENEFICARIA	
TOTAL, DE POBLACIÓN BENEFICARIA	

DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD DESARROLLADA
Resumir la actividad, incluyendo los procesos de inicio, desarrollo y cierre de las tareas programadas para el cumplimiento de los objetivos establecidos, que al final Serán descritas en el informe del plan anual de trabajo en función a logros, dificultades, medidas adoptadas que son corroboradas con evidencias de proceso adjuntados que serán descritas en la presente ficha de reporte de actividades para al final plasmar las conclusiones y sugerencias correspondientes para la mejora continua de la actividad.

EVIDENCIAS DE PROCESO DE LA ACTIVIDAD
ELABORADO POR:
Nombre, Apellidos y firma:
Fecha del Reporte: